

6. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

SÉPTIMO. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. Los gastos elegibles con cargo a la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en este convenio, sin que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos imputables al convenio pueda ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado en el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Serán gastos elegibles:

a) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra. Esto incluye:

I. Costes de adquisición de material fungible, suministros y similares.

II. Costes de apoyo y asesoramiento, asistencia tecnológica, acceso a bancos de datos, uso y gestión de repositorios y bibliotecas técnicas, consultoría, realización de estudios, etc. destinados al desarrollo de las actividades de la Cátedra.

III. Costes derivados del diseño y organización de actividades de formación.

IV. Costes de publicidad y difusión.

V. Costes relacionados con las tareas de edición de publicaciones (desarrollo de contenido, traducción, corrección de estilo, corrección de galeras y compaginadas, etc.)

VI. Costes derivados de la formación del personal asociado a la Cátedra.

VII. Costes de organización de eventos (conferencias, congresos, talleres, jornadas, presentaciones, exposiciones...).

VIII. Costes de inscripción a congresos, seminarios, jornadas y similares que estén relacionados directamente con el objetivo de la Cátedra.

IX. Costes de movilidad, alojamiento y manutención. Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la Ciudad Autónoma).

b) Se considerará financiable el gasto en subcontratación —tales como los gastos de terceros— para actividades exclusivamente derivadas de la actuación que se financia.

c) Otros gastos que deriven directamente de la actividad de la Cátedra.

4. Se excluyen tributos indirectos recuperables y demás gastos no elegibles.

5. En ningún caso la aportación superará el coste real de las actuaciones

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN			
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Financiación propia	COSTE TOTAL
Compensación por gestión y utilización de infraestructuras de la UGR (costes indirectos)	4.500 €	0,00 €	4.500 €
Mantenimiento página web	1.000 €	0,00 €	1.000 €
Desplazamientos y dietas	10.000 €	0,00 €	10.000 €
Honorarios conferenciantes	2.500 €	0,00 €	2.500 €
Investigación	3.000 €	0,00 €	3.000 €
Reconocimiento a actividades que fomenten el conocimiento y la investigación sobre la comunidad hebrea de Melilla	500 €	0,00 €	500 €
Difusión y diseño	1.500 €	0,00 €	1.500 €